

INFORME SECRETARIAL

Radicado Interno No. 2022-00004-00

Al Despacho de la señora Juez, el proceso de VERIFICACIÓN DE PERDIDA DE COMPETENCIA DEL PROCESO ADMINISTRATIVO DE VERIFICACIÓN DE GARANTÍAS DE DERECHOS DE LA ADOLESCENTE J.S.RG., informando atentamente que el 31 de enero se notificó a los padres de la adolescente, a quienes se les concedió 10 días para que se pronunciaran y aportaran los documentos que se encontraran en su poder, y pidieran las pruebas que pretenden hacer valer, término que corrió del 1 de febrero de 2022 al 14 del mismo mes y año, por lo cual el día 14 de los corrientes a las 3:05 p.m., con 5 folios y a las 3:47 p.m., con 22 fls., los señores NATALIA ANDREA GONZALEZ PUENTES y DANIEL AUGUSTO RODRIGUZ PALACIOS, presentaron dos escritos firmados conjuntamente, y a las 4:38 p.m. del mismo día, en 18 fls., la Comisaria de Familia de Saboyá, quien se notificó en la misma fecha, presentó nuevas valoraciones psicológicas a la menor JS.R.G. Para proveer.

Saboya, dieciséis (16) de febrero de dos mil veintidós (2022)

MARÍA CONSUELO PÁEZ CORTES
Secretaria

Código: FRT -
031

Versión:
01

Fecha: 10-10-2014

Página 1 de 3

AUTO INTERLOCUTORIO No. 106

Radicado No. 2022-00004-00

Saboya, diecisiete (17) de febrero de dos mil veintidós (2022)

Tipo de proceso: VERIFICACIÓN DE PERDIDA DE COMPETENCIA DEL PROCESO ADMINISTRATIVO -VERIFICACIÓN DE GARANTÍAS DE DERECHOS DE LA ADOLESCENTE J.S.R.G.

Demandante/Solicitante/Accionante: COMISARIA DE FAMILIA DEL MUNICIPIO DE SABOYA

Adolescente: J.S.R.G.

I. ASUNTO

Agregar y dejar en conocimiento de las partes e intervinientes en este asunto, la documentación recibida el 14 de febrero de 2022, aportada por los señores NATALIA NADREA GONZALEZ PUENSTES y DANIEL AUGUSTO RODRIGUEZ PALACIOS, así como la valoración Psicológica que allega la COMISARIA DE FAMILIA DE SABOYA, realizada a la adolescente J.S.R.G., la cual se encuentra presentada en el plazo previsto por el despacho para ello, por cuanto el plazo corrió del 1 al 14 de febrero de 2022,

AUTO INTERLOCUTORIO No 106

Radicado No. 2022-00004-00

habiéndosele concedido un término de 10 días, contados a partir de la notificación la cual se cumplió el 31 de enero de 2022.

Así pues, las tres comunicaciones recibidas el 14 de febrero de 2022 a las 3:05 p.m., con 5 folios y a las 3:47 p.m., con 22 fls., de parte de los señores NATALIA ANDREA GONZALEZ PUENTES y DANIEL AUGUSTO RODRIGUEZ PALACIOS, y el informe denominado nueva valoración psicológica a la adolescente J.S.R.G., en 18 fls. aportado por la Comisaria de Familia de Saboyá, presentado a las 4:38 p.m. del mismo día, se dispondrá correrles traslado común a las partes e intervinientes, por el término legal de tres (3) días para conocimiento y fines legales a que haya lugar (art. 110 del C.G.P.)

Cumplido lo anterior, ingresen las diligencias a Despacho para ordenar lo que en derecho corresponda.

En mérito de lo expuesto del Juzgado Promiscuo Municipal de Saboya,

RESUELVE

PRIMERO: AGREGAR y dejar en conocimiento de las partes e intervinientes en este asunto, la documentación recibida el 14 de febrero de 2022, aportada por los señores NATALIA NADREA GONZALEZ PUENSTES y DANIEL AUGUSTO RODRIGUEZ PALACIOS, así como la valoración Psicológica que allega la COMISARIA DE FAMILIA DE SABOYA, realizada a la adolescente J.S.R.G., la cual se encuentra presentada en el plazo previsto por el despacho. Por las razones expuestas en la parte motiva.

SEGUNDO: CORRER traslado común a las partes e intervinientes por el término legal de tres (3) días para conocimiento y fines legales a que haya lugar, como lo prevé el art. 110 del C.G.P., de las tres comunicaciones recibidas el 14 de febrero de 2022 a las 3:05 p.m., con 5 folios y a las 3:47 p.m., con 22 fls., de parte de los señores NATALIA ANDREA GONZALEZ PUENTES y DANIEL AUGUSTO RODRIGUEZ PALACIOS, y el informe denominado nueva valoración psicológica a la adolescente J.S.R.G., presentado a las 4:38 p.m. del mismo día, en 18 fls., aportado por la Comisaria de Familia de Saboyá.

TERCERO: CUMPLIDO lo anterior, ingresen las diligencias a despacho para proveer.

CUARTO: NOTIFICAR esta decisión por estado y publicar la providencia a través del micro sitio del Juzgado dispuesto en el portal WEB de la Rama Judicial (Decreto 806 del 4 de junio de 2020 y demás normas concordantes).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Esta providencia se notifica en Estado Civil No. 6 publicado el 18 de febrero de 2022

AUTO INTERLOCUTORIO No 106

Radicado No. 2022-00004-00

Firmado Por:

Liz Carolina Rojas Salgado

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado 001 Promiscuo Municipal

Saboya - Boyaca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **deed765fd1d76ab4ab68b1c9fd8a685a09ec6085014afce653c2093d63094f8a**

Documento generado en 17/02/2022 06:20:51 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>